



- v. Equipamiento de salud y centros de recreación. Distancia, tipo y número de establecimientos en un radio de 5 kilómetros. Con base en fuentes oficiales como el Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas o equivalentes.
 - vi. Fuentes de empleo. Indicar la distancia, el tipo y el número de establecimientos en un radio de 5 kilómetros. Con base en el Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas o equivalentes.
 - vii. Vivienda habitada. Distancia del desarrollo a zonas con vivienda habitada. Con base en el Inventario Nacional de Viviendas o evidencia fotográfica.
- XII. Elementos de sustentabilidad o ecotecnologías del desarrollo y/o de la vivienda; para el caso de las viviendas que cumplan con el Programa ECOCASA o cualquier otro programa que cumpla con los estándares que rigen en la NAMA serán consideradas para su evaluación por la Instancia Coordinadora para un posible incremento de subsidio por parte del PCRU, conforme al párrafo 3.5 Montos de subsidio, inciso VIII de las presentes Reglas de Operación.
- XIII. Los proyectos que, por falta de actualización de los censos, presentan menor número de habitantes con el que realmente cuentan, pueden presentar la información documental y estadística, con base en el INEGI, para justificar que el tamaño de la ciudad permite su inclusión en la cobertura del Programa.

La carpeta del expediente técnico de cada proyecto se recibe en forma impresa y digital; con toda la documentación y conforme a los apartados precedentes, la Instancia Coordinadora procede en los siguientes términos:

- i. Dentro de los 10 días hábiles siguientes, el área de Ventanilla Única verifica que la documentación está completa y es la adecuada para acreditar los requerimientos referidos en el procedimiento de inscripción de propuestas.

Cuando la documentación es correcta y está debidamente integrada, se le asigna un número de folio de registro para el control de su ingreso y se turna a las áreas Técnica y Normativa para su revisión y evaluación. Por el contrario, cuando tienen deficiencias o faltantes, el personal de Ventanilla Única hace el requerimiento a la Instancia Ejecutora para que la complemente e integre en un término de 10 días hábiles.

- ii. Cuando la Instancia Ejecutora no cumple con el requerimiento ni con el tiempo establecido, la solicitud de inscripción del proyecto se desecha pero queda en aptitud de presentarlo nuevamente con todos los requerimientos mencionados en el procedimiento de inscripción de propuesta de las Reglas. Con el folio de registro del proyecto, el personal de Ventanilla Única lo turna a las áreas



Técnica y Normativa de la Instancia Coordinadora para su revisión, análisis y evaluación de los documentos, en un término de hasta 30 días hábiles.

De conformidad con la tabla de puntuación, si la evaluación del Área Técnica es aprobatoria y el Área Normativa no emite objeciones en cuanto a la idoneidad de la documentación jurídica del proyecto, entonces se autoriza y la Instancia Coordinadora procede a elaborar el Oficio de Autorización Técnica correspondiente y se procede con lo establecido para la autorización y ejecución de las acciones de las Reglas de Operación.

Si el Áreas Técnica y/o Normativa encuentren deficiencias en la documentación entonces lo notifican a la Instancia Ejecutora dentro de los 30 días hábiles, en vía digital con efectos de notificación de requerimiento; quien dispone a su vez de similar plazo para complementar, corregir o sustituir la documentación deficiente. Si no se da cumplimiento al requerimiento, entonces se desecha la solicitud de inscripción del proyecto, quedando en aptitud de presentarla nuevamente cuando hayan satisfecho los requerimientos de las áreas Técnica y/o Normativa adscritas a la Instancia Coordinadora.

22. Desde 2014 cuando inició operaciones el PCRU no se ha presentado ningún caso de excepción, pero de ser el caso, se tiene previsto que para la inscripción de propuestas se siga el siguiente procedimiento: primero, la Instancia Ejecutora debe presentar su solicitud en la Ventanilla Única, especificando que se trata de un proyecto que puede constituir un caso de excepción; y segundo, la Ventanilla Única verifica que la propuesta del proyecto cuente con la solicitud de inscripción y demás documentación referida en las Reglas de Operación. Posteriormente, se procede a la asignación del folio de registro en los quince días hábiles siguientes, el cual estará sujeto a la resolución definitiva e inapelable que sobre el caso en particular adopte el Comité del Programa.
23. Las propuestas seleccionadas son las que cumplieron con los requisitos de las Reglas de Operación y la asignación de recursos federales es con base en la disponibilidad programática y suficiencia presupuestaria. Por ello, tienen preferencia los proyectos que están acompañados de aportación económica o inmueble que acrediten ser propiedad de las Instancias Ejecutoras de acuerdo con los criterios y requisitos de elegibilidad.

Cuando se reciben dos o más solicitudes de proyecto, los recursos del subsidio se asignan al que obtuvo el puntaje más alto y así sucesivamente en orden descendente para los proyectos subsecuentes; si se presentan dos o más solicitudes de proyecto con la misma puntuación, entonces los recursos se asignan de acuerdo con la antigüedad de la fecha de inscripción. Cabe destacar la preferencia a los proyectos con elementos de apoyo para personas con discapacidad, a pesar de contar con menor tiempo de antigüedad, éste será prioridad para la asignación del subsidio.

La Instancia Coordinadora determina las propuestas que son beneficiadas por el Programa; en la selección tienen prioridad las que cuentan con lo siguiente:

- I. Listado de solicitantes que integran el Padrón de Beneficiarios con menor ingreso.
- II. Listado de solicitantes que integran el Padrón de Beneficiarios, conformados con perspectiva de género e incluyan a personas en situación de vulnerabilidad, distinta a la mencionada en la fracción anterior, o a víctimas de violaciones a los derechos humanos a las que se refiere la segunda hipótesis contenida en la fracción I del artículo 2 de la Ley General de Víctimas.

Propuestas con lista de solicitantes que incluye a personas en situación de vulnerabilidad proveniente de su discapacidad y que están directamente relacionadas con proyectos donde el subsidio para adquisición de suelo intraurbano tiene viviendas con elementos que permiten considerarlas como vivienda incluyente.

Los proyectos de subsidio para adquisición de suelo intraurbano que incorporen viviendas incluyentes serán valorados en los términos de la tabla de puntaje contenida en el Anexo 8 de estas Reglas, independientemente de que no estén relacionados con listados de solicitantes con discapacidad.

- III. Proyectos: a) Donde la propiedad del suelo está acreditada a la Instancia Ejecutora; b) Localizados en Centros históricos y/o centros de ciudad; c) De reconversión de inmuebles para vivienda social vertical digna y decorosa; d) Localizados en PCU U1; e) Que sean Desarrollos Certificados Intraurbanos; f) Localizados en PCU U2; g) Localizados en PCU U3, con acceso a un Sistema Integral de Autobuses Intraurbanos de Tránsito Rápido (BRT).
- IV. Mezcla de tipologías de vivienda (horizontal y vertical u otras combinaciones) y de proyectos que incluyan otros usos de suelo distintos al habitacional.
- V. Soluciones en materia de movilidad, que indiquen el tipo de transporte que brinda servicio al desarrollo objeto del proyecto y la conectividad respecto al área urbana. En ambos casos se especifica la distancia y las características (jerarquía y tipología vial, rutas de transporte, frecuencia y tiempo de traslado).
- VI. Elementos planteados por la Política Nacional Urbana y de Vivienda.
- VII. Cualquier otra información relevante que se posea relativa al suelo objeto de la propuesta y que pueda ser anexada al expediente, tales como estudios de mecánicas de suelo, impacto urbano, impacto vial, impacto ambiental, Cruzada contra el Hambre, entre otros.

Los criterios de selección se califican bajo un sistema de puntuación diseñado para obtener un máximo de 500 puntos, conforme a la tabla de puntuación publicada en las Reglas de Operación donde cada concepto se evalúa de forma individual con diferentes

critérios. De acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, se apoyan los proyectos con mayor puntaje, considerando que 300 puntos es el puntaje mínimo aprobatorio.

Los proyectos con elementos destacables como son: elevador, vivienda NAMA, diseño y elementos de apoyo para personas con discapacidad, pueden obtener hasta un 10% del puntaje inicial de la Tabla de Puntaje.

24. La autorización y ejecución de acciones se realiza cuando la Instancia Coordinadora recibe los expedientes de las propuestas susceptibles de inscripción al Programa con la documentación mencionada en el procedimiento de inscripción de propuestas. La Instancia Coordinadora revisa el expediente y la Instancia Ejecutora realiza la visita de campo, a fin de verificar la veracidad de la información contenida en el mismo, asentándose ésta en un reporte de verificación.

Una vez revisado el expediente, la Instancia Coordinadora o el Comité del Programa determina la aprobación del Proyecto, la primera emite el Oficio de Autorización Técnica de la propuesta, con el cual se le informa a la Instancia Ejecutora que ha sido procedente el otorgamiento del subsidio contenido en la solicitud. La Instancia Ejecutora al recibir el Oficio de Autorización Técnica, procede a suscribir el Convenio de Coordinación o de Concertación correspondiente.

25. En los Convenios de Coordinación y Concertación, constituyen el acuerdo de voluntades entre las Instancias Normativa y/o Coordinadora y Ejecutora, como entes de derecho público; mediante el cual formalizan su compromiso de participar en el Programa, en los términos y condiciones establecidas en las presentes Reglas, en la Legislación y en la normatividad aplicable.
26. Los Convenios de Coordinación contienen al menos: I. El objeto, motivo o fin del mismo; II. Las obligaciones entre las partes; III. El monto de los subsidios a otorgar por parte de la SEDATU, de acuerdo con la suficiencia presupuestal y disponibilidad programática; IV. La forma y términos de control y evaluación del ejercicio de los recursos federales; V. El cumplimiento de la Instancia Ejecutora en cuanto a las disposiciones jurídicas y normativas relativas a las acciones de blindaje electoral y de participación ciudadana. En la operación y ejecución de los recursos federales y proyectos sujetos a las presentes Reglas de Operación, se observa y atienden las disposiciones establecidas en la normatividad vigente, en materia de combate a la corrupción y de protección de recursos en época electoral. Asimismo, durante los procesos electorales federales, estatales o municipales, se cumple con las determinaciones de la Estrategia de Protección de Recursos en Época Electoral, que emite el Comité Preventivo Central, con la finalidad de evitar el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales; VI. La forma en que puede ser adicionado y modificado el Convenio de que se trate; VII. La vigencia del Convenio; VIII. La forma de resolución de controversias; y IX. De existir un desarrollador responsable de la edificación de las viviendas, distinto a la

Instancia Ejecutora, ésta le solicita al respectivo desarrollador una fianza como garantía de los recursos federales ministrados. Sirve como referencia del Convenio de Coordinación, el publicado en las Reglas de Operación del Programa.

27. El Convenio de Colaboración lo suscribe la Instancia Ejecutora con el desarrollador, cumpliendo con las consideraciones enunciadas en Reglas de Operación.
28. Por su parte, las Instancias Ejecutoras suscriben el Convenio de Concertación en los casos en que operen bajo la figura de Asociaciones Público-Privadas a las que hace referencia la Ley de la materia, el cual debe contener lo establecido en Reglas de Operación.
29. Para la ministración de recursos, la Instancia Ejecutora abre una cuenta bancaria productiva para el depósito de los recursos federales del Programa y entrega a la Instancia Coordinadora la certificación de la cuenta, en donde consta el nombre, domicilio fiscal, teléfono, RFC, nombre de la institución bancaria, número de cuenta y CLABE interbancaria con posición a 18 dígitos.

La cuenta es productiva y exclusiva para el depósito y ejercicio de los recursos otorgados al amparo del Programa la cual generará rendimientos financieros. Es responsabilidad de la Instancia Ejecutora mantener los recursos en la cuenta productiva hasta el momento de su transferencia de acuerdo con el avance de obra y no se puede hacer uso de los recursos para fines distintos al Programa. Cuando la Instancia Coordinadora lo solicita, se debe de enterar sobre los rendimientos financieros generados en dicha cuenta, así como de la gestión ante la TESOFE, para la línea de captura y del pago del reintegro de los mismos.

La Instancia Ejecutora comprueba a más tardar al cierre del ejercicio fiscal, por medio de documento emitido por la institución bancaria correspondiente, que la cuenta se encuentra saldada.

La Instancia Coordinadora realiza los trámites necesarios ante la DGPP para solicitar la transferencia de los recursos federales en los términos establecidos en los lineamientos del Sistema de Cuenta Única de la Tesorería, publicados en el DOF el 24 de diciembre de 2009 y sus modificaciones. Ante cualquier actualización en el procedimiento o disposición normativa, la Instancia Coordinadora se apegará a lo dispuesto en la materia.

La transferencia bancaria de recursos federales a la Instancia Ejecutora se realiza en una sola exhibición una vez suscrito el Convenio, dicha aportación se hace de acuerdo con la disponibilidad programática y suficiencia presupuestal.

Una vez ministrados los recursos federales, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, la Instancia Ejecutora remite a la SEDATU a través de la Instancia Coordinadora un recibo oficial por el monto total de los recursos recibidos (Anexo 3), mismos que no generan IVA, especificando nombre del proyecto y el ejercicio fiscal correspondiente.

30. En la administración y ejercicio de los recursos federales del PCRU, la Instancia Ejecutora hace la entrega al Desarrollador o su representante legal por avance de obra dentro del mismo ejercicio fiscal, el registro de avance es conforme al formato publicado en las Reglas de Operación.

La Instancia Ejecutora acredita ante la Instancia Coordinadora, o Entidad Fiscalizadora que lo requiera, el ejercicio de los recursos otorgados al amparo del Programa mediante documentación oficial.

Los recursos económicos aportados por la SEDATU conforme a las Reglas de Operación del PCRU son considerados como subsidio federal en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes y no pierden el carácter federal; ya que, están sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control, ejercicio y comprobación. Consecuentemente, no son considerados como ingresos que puedan constituir patrimonio gravable y por lo tanto no están sujetos a imposición tributaria alguna.

La Instancia Ejecutora recaba los comprobantes de ministración y ejercicio de los recursos entregados al Desarrollador o representante legal responsable de la construcción de las viviendas, dentro de los 5 días hábiles siguientes al depósito de los mismos y los remite a la Instancia Coordinadora en un plazo de 15 días naturales; acompañado de la copia del Convenio de Colaboración y del recibo oficial de los recursos.

31. Se considera que la cancelación de propuestas y la reasignación de recursos programados por entidad federativa, aludidos en el apartado de Montos de subsidio de las Reglas pueden ser reasignados a otros proyectos en diferentes entidades federativas, si por cualquier causa éstos no hubieren sido solicitados para su aplicación con proyectos específicos hasta el mes de mayo del ejercicio fiscal correspondiente.

Por otra parte, cuando se acepta alguna propuesta, pero se desprende de las visitas de verificación y/o del contenido de los informes trimestrales de avance físico y financiero, que la Instancia Ejecutora no está en posibilidades de concluir el proceso en los plazos y términos convenidos, se sigue el siguiente procedimiento:

- I. La Instancia Coordinadora informa por escrito a la Instancia Ejecutora de los hallazgos que resultaron y le hace saber la determinación fundada por la que se estima que no estará en posibilidad de concluir los procesos y acciones apoyadas, requiriéndola para que manifieste lo que a su derecho convenga.
- II. La Instancia Ejecutora dispone de un término de 5 días hábiles contados a partir de la fecha en que la Instancia Coordinadora hace de su conocimiento los hallazgos señalados en el punto anterior, para demostrar mediante oficio de justificación, la viabilidad de la conclusión del proyecto apoyado en tiempo y forma, o en su defecto, para que se apegue al mismo.

- III. Si la Instancia Ejecutora no emite el escrito de justificación dentro del plazo establecido en el numeral anterior, se tiene por consentido y aceptado el escrito de hallazgos, por lo que la Instancia Coordinadora solicita el reintegro de los recursos federales aportados al proyecto, junto con sus rendimientos financieros, para la reasignación a otro u otros proyectos.
- IV. Al tener la naturaleza de recursos federales, el procedimiento para la devolución es de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, en el Presupuesto de Egresos de la Federación y en los lineamientos establecidos por la TESOFE.

La Instancia Ejecutora, mediante oficio, informa a la Instancia Coordinadora que ha realizado el depósito o transferencia bancaria. Esta última, informa a la DGPP para que pueda realizar la verificación correspondiente.

- V. Cuando la Instancia Ejecutora presenta el oficio de justificación mencionado en el numeral 2 de este procedimiento, la Instancia Coordinadora procede a analizarlo y en su caso resuelve en definitiva sobre la continuación del proyecto o procede a la reasignación de recursos en los términos señalados en los numerales 3 y 6 del presente procedimiento.
- VI. Si la Instancia Coordinadora resuelve la continuación del proyecto, entonces se pueden realizar las visitas de verificación y requerimiento de informes de avance de obra a la Instancia Ejecutora con una periodicidad no mayor a un mes para constatar la ejecución del proyecto en los términos que permitan su conclusión de acuerdo con los plazos convenidos.

Lo anterior en el entendido de que si la Instancia Coordinadora realiza nuevos hallazgos que con fundamento lleven a establecer que no se concluirá la ejecución del proyecto en los términos autorizados, informará por escrito a la Instancia Ejecutora. La Instancia Coordinadora procede a requerirle la devolución de los recursos federales aportados, con las cargas financieras y sus rendimientos. Por lo que, la Instancia Ejecutora tiene quince días naturales para reintegrar los recursos federales junto con los rendimientos generados, remitiendo copia del comprobante del depósito a la propia Instancia Coordinadora, la cual informa a la DGPP.

- VII. Ante el incumplimiento de la Instancia Ejecutora en el reintegro oportuno de los recursos como se señala en el numeral anterior, se deben pagar además las cargas financieras.
- VIII. Si algún beneficiario renuncia al subsidio o fallezca antes de su acreditación, la Instancia Ejecutora lo podrá sustituir en el padrón de beneficiarios, siempre y cuando reúna las mismas características generales de la población objetivo.

IX. La reasignación de los recursos le corresponde a la Instancia Normativa notificando a la Instancia Coordinadora.

32. Cuando la Instancia Ejecutora no ejerce la totalidad o parte de los recursos federales del PCRU entonces procede a reintegrarlos a la TESOFE, con sus correspondientes rendimientos, dentro de los quince días naturales contados a partir del cierre del presente ejercicio fiscal, remitiendo copia del comprobante del depósito a la Instancia Coordinadora, la cual informa a la DGPP. Si la Instancia Ejecutora no reintegra los recursos federales en los términos mencionados, entonces procede al pago de las cargas financieras generadas, en los términos de las disposiciones emitidas por la TESOFE conforme lo determine TESOFE con apego a la LFPRH y su Reglamento.

Cuando la Instancia Ejecutora no realiza el reintegro en los plazos establecidos en las Reglas y en el Convenio de Coordinación, la Instancia Coordinadora procede a emitir oficio informando de la aplicación de la fianza para la recuperación de los recursos federales pactados en el referido Convenio. Cabe destacar que la aplicación de la fianza no exime del pago de las cargas financieras correspondientes conforme lo determine TESOFE conforme a la LFPRH y su Reglamento.

La Instancia Ejecutora también procede a requerir el reintegro de los recursos federales con las cargas financieras a favor de la TESOFE, en los siguientes casos:

- I. Cuando el precio de venta de la vivienda construida en los predios apoyados por el Programa rebasa el equivalente a 185 UMAs mensuales, antes de la aplicación del subsidio.
- II. Cuando se otorga el subsidio a beneficiarios con ingresos superiores a los previstos en los criterios que caracterizan a la población potencial.
- III. Cuando no se cumple con los términos de la documentación prevista en el apartado del ejercicio y aprovechamiento de recursos.

La Instancia Coordinadora auxilia a los ejecutores del Programa respecto del procedimiento de reintegro de recursos.

33. Para el registro de operaciones relativa a los recursos financieros del Programa es consignada, invariablemente, en todos los documentos y registros, en pesos mexicanos y sin centavos.
34. La Instancia Ejecutora informa a la Instancia Coordinadora, dentro de los 5 días naturales posteriores de cada trimestre, el avance físico y financiero sobre el estado y avance en el ejercicio de los recursos; la comprobación incluye copia simple de las erogaciones, de estados de cuenta, facturas con apego a las disposiciones fiscales, depósitos o transferencias electrónicas; además del reporte original del avance de obra en el formato de Reglas de Operación del PCRU con las firmas correspondientes y demás documentación

que la sustente. A su vez la Instancia Coordinadora informa a la DGPP, durante los primeros 15 días hábiles del mes inmediato al trimestre que se reporta.

La DGPP remite dichos informes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Cámara de Diputados, de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

35. Para la integración de padrones, la Unidad Responsable del Programa elabora, administra e integra los padrones de personas físicas, morales u organizaciones, así como de las acciones de mejora o apoyos entregados, apegándose con lo establecido por los Lineamientos para la integración del Registro Universal de Participantes Agrario, Territorial y Urbano, siendo la Unidad de Políticas, Planeación y Enlace Institucional (UPPEI) la que integra a las dependencias como son la Secretaría de la Función Pública alienándose al Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), la Secretaría de Desarrollo Social con base en los Lineamientos para la Integración del Padrón Único de Beneficiarios, Presidencia de la República con Datos Abiertos, entre otros. El padrón de personas físicas está integrado por los beneficiarios y el padrón de personas morales son las Instancias Ejecutoras.

La Clave Única de Registro de Población (CURP) para Personas físicas será el identificador principal para la conformación del Registro Universal de Participantes Agrarios, Territoriales y Urbanos (RUPATU) a cargo de la UPPEI, por lo que se deberá solicitar e incluir en el momento del levantamiento del instrumento de información socioeconómica que corresponda, sin que la no presentación de la CURP sea condicionante para la aplicación del instrumento, ni tampoco para la incorporación o el otorgamiento de los apoyos, por lo que la Unidad Responsable deberá prever en su misma operación del Programa, los periodos y mecanismos para complementar los registros con esta clave.

Además de lo anterior, también se integran los datos de personas que participan de manera indirecta al RUPATU, conforme se establece en los Lineamientos para la integración del Registro Universal de Participantes Agrario, Territorial y Urbano.

El domicilio geográfico para la integración de los padrones de personas físicas y morales, organizaciones y/o acciones de mejora en infraestructura, se rigen por el modelo de estructura de datos establecido en la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos vigente emitida por el INEGI, para su consulta es a través de la página de internet: http://www.inegi.org.mx/geo/contenidos/normastecnicas/dom_geo.aspx.

36. Los indicadores de propósito y componente de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Programa que fueron registrados en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH) son los que rigen los procesos de evaluación que se ejecuten de manera periódica. La actualización de la información correspondiente a estos indicadores es reportada por la Instancia Coordinadora para la integración de los Informes



correspondientes; además se incluye un apartado sobre el impacto del programa desde la perspectiva de género. Con apego al artículo Décimo Tercero, párrafo segundo, de los "Lineamientos generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal", publicados por la SFP en el DOF, el 30 de marzo de 2007, el Programa incluye en las presentes Reglas de Operación la revisión anual de la Matriz de Indicadores para Resultados 2018, considerando su operación y gestión.

37. Para efectuar el cierre del ejercicio fiscal, la Instancia Ejecutora, remite la comprobación del gasto con documentación oficial a la Instancia Coordinadora, dentro de los 30 días naturales antes del cierre del ejercicio fiscal, impreso y en medios magnéticos. Posteriormente, la Instancia Coordinadora informa a la DGPP. Cabe mencionar que la Instancia Coordinadora y las Instancias Auxiliares son las responsables de los pagos efectuados por concepto de Gastos de Operación así como de su justificación y comprobación con los documentos originales respectivos ante la DGPP.
38. La conciliación de los recursos es con base en los Artículos 177 y 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los informes trimestrales que se envían a la H. Cámara de Diputados contienen un apartado sobre los recursos autorizados, ejercidos o devengados y pagados por el Programa.
39. Para dar seguimiento al Programa se hacen evaluaciones de operación, resultados, cobertura y rendición de cuentas; las evaluaciones se complementan con un seguimiento periódico de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas. En 2015 el Programa tuvo la Evaluación de Diseño y a partir del mes de agosto se inició la Evaluación de Consistencia y Resultados, misma que se concluirá en el mes de octubre.
40. Las Evaluaciones Internas que se realizan al Programa las lleva a cabo Instancia Coordinadora y son reportadas semestralmente a la DGPP, en los primeros 20 días siguientes a la conclusión del periodo.
41. Las evaluaciones externas al Programa se realizan conforme a lo establecido en el artículo 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con el objeto de orientar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como a fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos.

El Área de Evaluación (AE), es la responsable de supervisar la calidad y cumplimiento normativo de las evaluaciones, así como de su coordinación con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) a través de la Unidad de Evaluación del Desempeño (UED), en el ámbito de su competencia, conforme a lo señalado en el numeral vigésimo noveno de los "Lineamientos Generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de

marzo de 2007, y se realizan conforme a lo establecido en el Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2018 de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y de los Fondos de Aportaciones Federales (PAE 2018) que emita el CONEVAL y la SHCP. Los Lineamientos y el PAE se pueden consultar en la página electrónica www.coneval.gob.mx

Además de las evaluaciones establecidas en el PAE 2018, se pueden desarrollar evaluaciones complementarias de acuerdo con las necesidades e intereses de los Programas presupuestarios y los recursos disponibles, para mejorar su gestión y la obtención de evidencia adicional sobre su desempeño, de ser el caso, se informa de su realización y resultados al CONEVAL y a la SHCP conforme a lo establecido en el PAE 2018. La gestión, coordinación, supervisión y entrega de informes finales es a través del AE.

El AE presenta los resultados de las evaluaciones externas de acuerdo con los plazos y términos previstos en la normatividad aplicable y los difundirá a través de la página de Internet de la SEDATU.

42. En materia de control y auditoría, la Instancia Ejecutora es la responsable de supervisar de forma directa las obras o acciones, así como el verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable. Considerando que los recursos federales del Programa, ejecutados por las entidades federativas o sus municipios no pierden su carácter federal al ser entregados a los mismos, para su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables y pueden ser auditados por: el Órgano Interno de Control en la SEDATU, la Secretaría de la Función Pública, en coordinación con los órganos de control de los gobiernos locales; así como, la Auditoría Superior de la Federación.

Las Instancias Ejecutoras, ofrecen las facilidades a las Instancias fiscalizadoras para realizar las auditorías que consideren pertinentes y necesarias; asimismo, efectúan el seguimiento y la solvatación de las observaciones planteadas por los órganos de control. La inobservancia de esta disposición, independientemente de las sanciones a que hubiere lugar, limita la ministración de los recursos federales en el siguiente ejercicio presupuestal.

43. En materia de transparencia y difusión, las Reglas de Operación del PCRU se publican en el DOF, además, están disponibles para su consulta en las Delegaciones de la SEDATU y en la página electrónica de la SEDATU: <http://www.gob.mx/sedatu>.

La Instancia Coordinadora con los recursos que juzgue conveniente de las Instancias Auxiliares, son las encargadas de promover y de la difusión del Programa, de las acciones a realizar y de los Beneficiarios del mismo en cada ejercicio fiscal.

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, la instancia normativa otorga una amplia difusión del Programa a nivel nacional, promoviendo las acciones institucionales a nivel central y con las autoridades locales y municipales, a través de la página de internet <http://www.gob.mx/sedatu>.

Además, se protegen los datos personales en estricto cumplimiento a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por otra parte, la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción incluye la leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

En la operación y ejecución de los recursos federales y proyectos del Programa, sujeto a sus Reglas de Operación, se observan y atienden las medidas, que previo a los procesos electorales federales, estatales y municipales, establecen las Instancias competentes. Toda la información relacionada con la difusión del PCRU es validada por la Dirección General de Comunicación Social de la SEDATU.

44. Las actividades de Contraloría Social del Programa se sujetan a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el DOF el 28 de octubre de 2016, a fin de promover y realizar las acciones de integración y operación de la contraloría social, bajo el Esquema autorizado por la Secretaría de la Función Pública.
45. Los Beneficiarios del Programa pueden presentar quejas y denuncias sobre cualquier hecho, acto u omisión que produce o puede producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las Reglas de Operación. Las quejas y denuncias de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación del Programa se pueden realizar por escrito y vía telefónica mismas que se captan a través del Órgano Interno de Control y del Área de Quejas de la SEDATU a los teléfonos disponibles o podrán presentarse en el domicilio de la Secretaría o se pueden presentar ante la Secretaría de la Función Pública.

2. Los instrumentos de recolección de información

Para la recolección de la información se siguen distintos procedimientos de acuerdo con las Reglas de Operación del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas, como son:

1. Lista de solicitantes al Programa. Cada beneficiario acude a la Instancia Ejecutora o con el desarrollador para solicitar su registro de inscripción en el listado de solicitantes de subsidio del Programa a partir del día 2 de enero y hasta el día 31 de agosto de 2018.
2. La Instancia Coordinadora verifica y comprueba el ejercicio y aprovechamiento de los recursos federales aprobados para los beneficiarios del Programa y que son otorgados por la Instancia Ejecutora y/o Desarrollador, su comprobación es mediante:
 - I. Certificado de Subsidio con los datos de identidad del beneficiario y de la vivienda.
 - II. Escritura Pública de traslado de dominio de la vivienda construida en suelo urbano apoyado por el Programa a nombre del beneficiario.



3. La inscripción de propuestas lo hace la Instancia Ejecutora ante la Ventanilla Única mediante:
 - I. Oficio de Solicitud de Inscripción del Proyecto.
 - II. Carpeta del Expediente Técnico.
4. Integración de padrones para su registro en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G):
 - I. Padrón de personas físicas.
 - II. Padrón de personas morales.
5. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del PCRU registrada en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH).
6. Informe trimestral de avances
 - I. Informe Trimestral 2018. Avance Físico.
 - II. Informe Trimestral 2018. Avance Financiero.

3. Los espacios territoriales en donde intervendrá en 2019 (agregación máxima a nivel municipio)

De acuerdo con la cobertura del Programa, en 2019 el PCRU intervendrá en las ciudades de 50,000 o más habitantes, con base en las publicaciones: 1) Delimitación de Zonas Metropolitanas de México 2010; y 2) Catálogo. Sistema Urbano Nacional 2012; Cobertura de la Estrategia de Ciudades Sustentables de la SEDATU.